



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 24 de noviembre de 2020

N.º 0225

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 24 de noviembre de 2020

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Ampliación plazo Bases Reguladoras y Convocatoria Reactiva Bonos Turísticos y Solidarios 2020.	BOP-2020-4617
Convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Profesor/a Conservatorio, Especialidades Lenguaje Musical y Composición. Lista provisional de admitidos/as excluidos/as.	BOP-2020-4618
Convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Profesor/a Conservatorio de Danza. Lista provisional de admitidos/as - excluidos/as.	BOP-2020-4619
EXTRACTO. Ampliación plazo Bases Reguladoras y Convocatoria Reactiva Bonos Turísticos y Solidarios 2020.	BOP-2020-4620

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

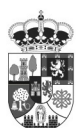
Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones.	BOP-2020-4621
Ordenanza municipal reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.	BOP-2020-4622

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Aprobación provisional Ordenanza reguladora del Precio Público de cesión uso de locales.	BOP-2020-4623
Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicio y realización de trabajos en el Cementerio Municipal.	BOP-2020-4624
Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de servicio de fotocopidora.	BOP-2020-4625

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2021.	BOP-2020-4626
--	---------------



Martes, 24 de noviembre de 2020

Ayuntamiento de Cáceres

Lista provisional de personas admitidas y excluidas para la cobertura del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica

BOP-2020-4627

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Convocatoria selección Secretario/a-Interventor/a Interino/a.

BOP-2020-4628

Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 09/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

BOP-2020-4629

Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 10/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Transferencia de Créditos.

BOP-2020-4630

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

Liquidación tributaria Servicio de Ayuda a Domicilio

BOP-2020-4631

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Baja padronal por inscripción indebida.

BOP-2020-4632

Consulta Pública en la elaboración de la Ordenanza Reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

BOP-2020-4633

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 4/2020.

BOP-2020-4634

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 5/2020.

BOP-2020-4635

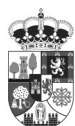
Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Relación de bienes y derechos, así como sus propietarios/as

BOP-2020-4636



Martes, 24 de noviembre de 2020

afectados/as por las obras de: "Nuevo vial conexión entre EX-370 y EX-304 Plasencia".

Sección IV - Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Nº 29 de Madrid

Despidos/Ceses en general 1041/2020.

BOP-2020-4637

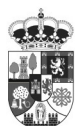
Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Valdecañas

Segunda cuota Energía Eléctrica año 2020.

BOP-2020-4638



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Ampliación plazo Bases Reguladoras y Convocatoria Reactiva Bonos Turísticos y Solidarios 2020.

En relación a la publicación de las Bases Reguladoras y Convocatoria Reactiva Bonos Turísticos y Solidarios 2020, siendo objetivo fundamental: reactivar la economía con la idea de atraer a visitantes y situar a la provincia de Cáceres como un destino sostenible, "seguro", carente de masificación y con una variada oferta turística, que fueron aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 6 de agosto de 2020 y publicadas en el BOP de la Provincia de Cáceres de fecha 10 de agosto de 2020, Dentro del conjunto de medidas que, bajo el título de DIPUTACIÓN RE-ACTIVA, se han implementado por la Diputación Provincial de Cáceres se encuentran las ayudas al sector turístico diseñadas a través de un sistema de bonos articulado en 4 líneas de financiación.

EL objetivo de las mismas era fundamentalmente reactivar la economía con la idea de atraer a visitantes y situar a la provincia de Cáceres como un destino sostenible, "seguro", carente de masificación y con una variada oferta turística.

Para ello se arbitró una plataforma en la que se ofertaban los bonos turísticos de todas las empresas adheridas al programa y se establecían las siguientes condiciones:

PRIMERO: La Base Undécima establecía un plazo de ejecución de la plataforma hasta el 30 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: En la Base Quinta se establecía el pago de la subvención de la siguiente manera:

- Un primer 50% con carácter prepagable en el momento de la concesión.
- Un segundo 50% una vez se haya comprobado la liquidación-justificación efectuada por el empresario (con anterioridad al 10 de diciembre).

TERCERO: En la Base Tercera se establecía que los bonos podían canjearse por los adquirientes hasta el 31 de marzo de 2021.

Debido a los últimos acontecimientos producidos en relación con la pandemia se dicta por el



Martes, 24 de noviembre de 2020

Estado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (prorrogado por el Real Decreto 956/2020 de 3 de noviembre hasta el 9 de mayo de 2021) y en base al que se habilitaba a las Presidencias de las distintas Comunidades Autónomas como autoridades competentes delegadas para la adopción de alguna o algunas de las medidas previstas en el mencionado Real Decreto.

En base a ello por parte de las Comunidades Autónomas se han ido decretando diferentes medidas como el confinamiento de distintos territorios, limitando aforos e inclusive el cierre de la hostelería lo que ha producido un retroceso significativo en el consumo, afectando de manera directa a esta campaña y al sector turístico, y ha supuesto una paralización en la venta de los bonos.

Ante esta situación, estimando por parte del Área que el objetivo de la subvención de reactivar la economía en una triple vertiente: incentivar al sector turístico, promocionar el territorio y apoyar al personal sanitario y sociosanitario implicado en la lucha anti covid no se ha cumplido, se estima necesaria la adopción de una serie de medidas que permitan el cumplimiento de esa triple finalidad.

Por ello, en base a la crisis generada por la COVID y acrecentada por los estragos producidos por esta segunda ola, y con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas que preveía esta convocatoria,

Se amplía el plazo de ejecución de la plataforma de bonos turísticos hasta el 31 de mayo de 2021 de la Convocatoria Reactiva Bonos Turísticos y Solidarios 2020, publicadas en el BOP de la Provincia de Cáceres de fecha 10 de agosto de 2020, conforme al art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, teniendo en cuenta que no se perjudica derechos de terceros.

Se permite el canje de los Bonos Turísticos y Solidarios por sus adquirentes hasta el 31 de diciembre de 2021, de la Convocatoria Reactiva Bonos Turísticos y Solidarios 2020, publicadas en el BOP de la Provincia de Cáceres de fecha 10 de agosto de 2020, conforme al art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, teniendo en cuenta que no se perjudica derechos de terceros.

Se incorpora el crédito comprometido correspondiente al segundo 50% de la subvención que habrá de justificarse de la siguiente manera:

Tres meses con posterioridad a la ejecución de la actividad y como máximo hasta el 31 de agosto de 2021, conforme al art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, teniendo en cuenta que no se perjudica derechos de terceros.



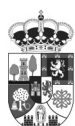
Martes, 24 de noviembre de 2020

Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente Ampliación del Plazo de ejecución de la plataforma de bonos turísticos; Ampliación del Plazo de canjeo de los Bonos Turísticos y Solidarios por sus adquirientes y Ampliación del Plazo justificación del segundo 50% de la subvención, de la Convocatoria Reactiva Bonos Turísticos y Solidarios 2020, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 6 de agosto de 2020, ha sido aprobada por Resolución del Presidente en funciones de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 19 de noviembre de 2020.

Cáceres, 20 de noviembre de 2020

José Álvaro Casas Avilés

VICESECRETARIO



Martes, 24 de noviembre de 2020



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

RESOLUCION

DESARROLLO SOSTENIBLE

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE EN FUNCIONES por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Dentro del conjunto de medidas que, bajo el título de DIPUTACIÓN RE-ACTIVA, se han implementado por la Diputación Provincial de Cáceres se encuentran las ayudas al sector turístico diseñadas a través de un sistema de bonos articulado en 4 líneas de financiación.

EL objetivo de las mismas era fundamentalmente reactivar la economía con la idea de atraer a visitantes y situar a la provincia de Cáceres como un destino sostenible, "seguro", carente de masificación y con una variada oferta turística.

Para ello se arbitró una plataforma en la que se ofertaban los bonos turísticos de todas las empresas adheridas al programa y se establecían las siguientes condiciones:

PRIMERO: La Base Undécima establecía un plazo de ejecución de la plataforma hasta el 30 de noviembre de 2020.

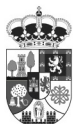
SEGUNDO: En la Base Quinta se establecía el pago de la subvención de la siguiente manera:

Un primer 50% con carácter prepagable en el momento de la concesión.

Un segundo 50% una vez se haya comprobado la *liquidación-justificación* efectuada por el empresario (con anterioridad al 10 de diciembre).

TERCERO: En la Base Tercera se establecía que los bonos podían canjearse por los adquirentes hasta el 31 de marzo de 2021.

Debido a los últimos acontecimientos producidos en relación con la pandemia se dicta por el Estado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (prorrogado por el Real Decreto 956/2020 de 3 de noviembre hasta el 9 de mayo de 2021) y en base al que se habilitaba a las Presidencias de las distintas Comunidades Autónomas



Martes, 24 de noviembre de 2020

como autoridades competentes delegadas para la adopción de alguna o algunas de las medidas previstas en el mencionado Real Decreto.

En base a ello por parte de las Comunidades Autónomas se han ido decretando diferentes medidas como el confinamiento de distintos territorios, limitando aforos e inclusive el cierre de la hostelería lo que ha producido un retroceso significativo en el consumo, afectando de manera directa a esta campaña y al sector turístico, y ha supuesto una paralización en la venta de los bonos.

Ante esta situación, estimando por parte del Área que el objetivo de la subvención de reactivar la economía en una triple vertiente: incentivar al sector turístico, promocionar el territorio y apoyar al personal sanitario y sociosanitario implicado en la lucha anti covid no se ha cumplido, se estima necesaria la adopción de una serie de medidas que permitan el cumplimiento de esa triple finalidad.

Por ello, en base a la crisis generada por la COVID y acrecentada por los estragos producidos por esta segunda ola, y con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas que preveía esta convocatoria,

HE RESUELTO

PRIMERO:- Ampliar el plazo de ejecución de la plataforma de bonos turísticos hasta el 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Permitir el canje de los mismos por sus adquirentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

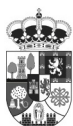
TERCERO. Incorporar el crédito comprometido correspondiente al segundo 50% de la subvención que habrá de justificarse de la siguiente manera:

Tres meses con posterioridad a la ejecución de la actividad y como máximo hasta el 31 de agosto de 2021.

CUARTO: Notificar en el plazo de diez días hábiles la presente Resolución a la Junta de Extremadura y a la Diputación Provincial de Badajoz, firmantes del Convenio de colaboración para incentivar la demanda turística y reactivar la economía, las empresas y el empleo del Sector Turístico de Extremadura tras los efectos de la pandemia provocada por la COVID-19 mediante el programa de Bonos Turísticos.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento y efectos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

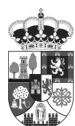
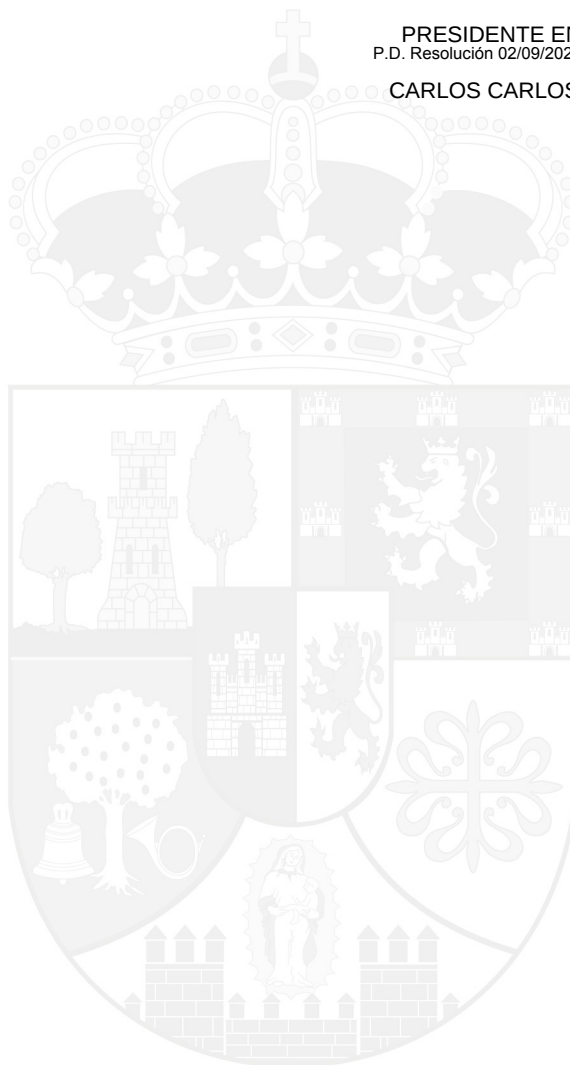


Martes, 24 de noviembre de 2020

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

PRESIDENTE EN FUNCIONES
P.D. Resolución 02/09/2020; BOP num.171 de
03/09/2020
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Profesor/a Conservatorio, Especialidades Lenguaje Musical y Composición. Lista provisional de admitidos/as excluidos/as.

La Sra. Diputada Delegada del Área de Personal, por delegación de la Sra. Presidenta (Resolución de 4 de julio de 2019), con fecha 19 de noviembre de 2020 ha dictado Resolución por la que acuerda:

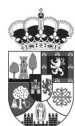
Primera.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso, para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Profesor/a del Conservatorio de Música en las especialidades de Lenguaje Musical y Composición, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/las aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, 20 de noviembre de 2020

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Profesor/a Conservatorio de Danza. Lista provisional de admitidos/as - excluidos/as.

La Sra. Diputada Delegada del Área de Personal, por delegación de la Sra. Presidenta (Resolución de 4 de julio de 2019), con fecha 19 de noviembre de 2020 ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primera.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso, para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Profesor/a del Conservatorio Danza, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

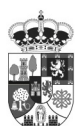
Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, 20 de noviembre de 2020

Álvaro Casas Avilés

VICASECRETARIO



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Ampliación plazo Bases Reguladoras y Convocatoria Reactiva Bonos Turísticos y Solidarios 2020.

BDNS(Identif.):519485.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

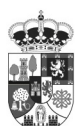
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519485>

AMPLIACIÓN PLAZO BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA REACTIVA BONOS TURÍSTICOS Y SOLIDARIOS 2020.

Por resolución del Presidente en funciones de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 19 de noviembre de 2020, se modifican las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA REACTIVA BONOS TURÍSTICOS Y SOLIDARIOS 2020, siendo la ampliación de plazo aprobada la siguiente:

PRIMERO: De conformidad con la Resolución de la Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres de 6 de agosto de 2020, en su punto cuarto, por el cual se faculta a esta Presidencia para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de las bases, se amplía el plazo de la Convocatoria REACTIVA BONOS TURÍSTICOS Y SOLIDARIOS 2020, siendo objetivos fundamentales: reactivar la economía con la idea de atraer a visitantes y situar a la provincia de Cáceres como un destino sostenible, "seguro", carente de masificación y con una variada oferta turística, publicada en el BOP de la Provincia de Cáceres Nº 153, de fecha 10 de agosto de 2020, en los siguientes términos:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución de la plataforma de bonos turísticos hasta el 31 de mayo de 2021.



Martes, 24 de noviembre de 2020

SEGUNDO: Permitir el canjeo de los mismos por sus adquirientes hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO. Incorporar el crédito comprometido correspondiente al segundo 50% de la subvención que habrá de justificarse de la siguiente manera:

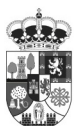
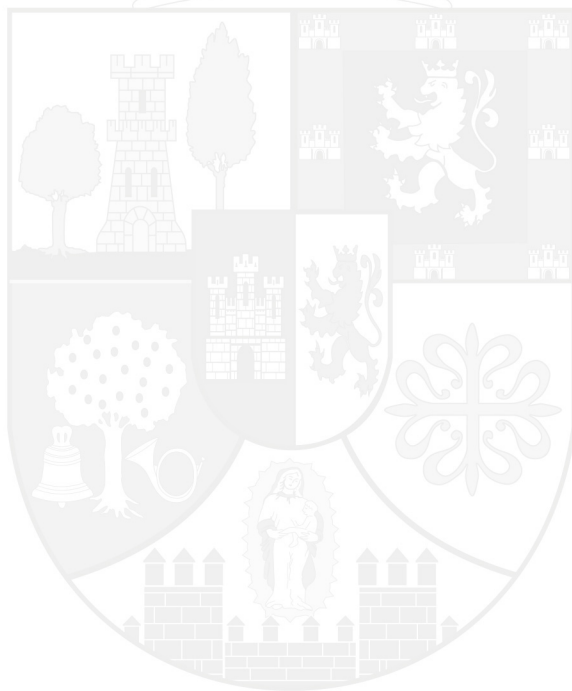
- Tres meses con posterioridad a la ejecución de la actividad y como máximo hasta el 31 de agosto de 2021, conforme al art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, teniendo en cuenta que no se perjudica derechos de terceros.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el BOP de Cáceres.

Cáceres, 20 de noviembre de 2020

José Álvaro Casas Avilés

VICESECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

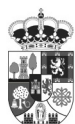
ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO UNO: El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Alcuéscar, tendentes a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos, Asociaciones y Entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones, para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales y el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1995.

Esta campaña se enmarca de una política cultural que pretende que sean los propios vecinos, a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas



Martes, 24 de noviembre de 2020

socioculturales, buscando la verdadera democracia cultural, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

ARTÍCULO DOS: Se considera subvención cualquier auxilio, directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento, que otorgue la corporación y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

ARTÍCULO TRES: El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- a) Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta ordenanza.
- b) No serán invocables como precedente.
- c) No será exigible aumento o revisión de la subvención.

ARTÍCULO CUATRO: Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, a tenor de lo establecido en el art. 27 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en beneficio del principio de igualdad y de una correcta inversión de los caudales públicos.

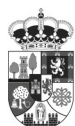
Incide también a esa materia el Derecho Comunitario Europeo en virtud del principio de libre competencia que rige en el ámbito de la Comunidad; los poderes públicos y entre ellos los poderes locales no pueden interferir, en el terreno económico, con el otorgamiento de ayudas públicas a favor de determinadas empresas o producciones, el libre juego de la competencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

BENEFICIARIOS/AS

ARTÍCULO CINCO: Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones:

- a) Las Entidades y Asociaciones, sin finalidades de lucro, inscritas en el Registro Municipal correspondiente, domiciliadas en Alcuéscar, y que tengan su ámbito de actuación en el mismo.
- b) Excepcionalmente se podrá subvencionar algún proyecto procedente de personas no adscritas a asociaciones locales si éste fuese considerado de especial interés por el Ayuntamiento, cuyos programas o actividades deberán desarrollarse dentro del término municipal de Alcuéscar.



Martes, 24 de noviembre de 2020

CAPÍTULO TERCERO

ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

ARTÍCULO SEIS: Son subvencionables los programas y actividades que se ejecuten o realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio de Alcuéscar y referidos a las áreas de:

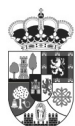
Deportes, Música, Cultura, Juventud, Servicios Sociales, Integración y Promoción de la Mujer, Desarrollo Comunitario; Movimiento Vecinal; Educación; Ecología, Patrimonio Histórico-Artístico, Solidaridad.

El artículo 2 Concepto de Subvención de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, tras señal que “ se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que se cumpla los siguientes requisitos: Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido”

Atendiendo a si la finalidad a cuya consecución se orienta la subvención- en este caso programa o actividad se ha realizado o no, se pueden diferenciar dos modalidades de subvenciones; subvenciones ex ante y subvenciones ex post. En las subvenciones ex ante, el otorgamiento de la subvención es previo al cumplimiento de la finalidad a la que va orientada, otorgándose, por tanto, para realización de una actividad futura. Sin embargo, en las subvenciones ex post, el objetivo ya se ha cumplido antes de su otorgamiento.

ARTÍCULO SIETE: No serán subvencionables:

- a) Los programas o actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio de Alcuéscar.
- b) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- c) Los gastos derivados del funcionamiento normal de la Asociación o Agrupación, tales como: alquiler, luz, teléfono, nóminas de personal, etc.
- d) La adquisición de bienes muebles o inmuebles.



Martes, 24 de noviembre de 2020

e) Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales, salvo que se demuestre el interés local y la promoción de Alcuéscar en dichas competiciones.

CAPÍTULO CUARTO

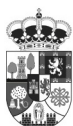
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

ARTÍCULO OCHO: El Pleno consignará una cantidad anual en el Presupuesto Municipal, de acuerdo con las disponibilidades económicas, para atender los programas y actividades subvencionables. Y, según la planificación y definición de objetivos que se hayan fijado para cada año, sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de peticionarios/as es mayor o menor, se distribuirá dicha cantidad.

ARTÍCULO NUEVE: El Ayuntamiento aprobará y publicará las bases de la convocatoria durante el primer trimestre de cada año, estableciéndose un solo plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO DIEZ: Los/as peticionarios/as habrán de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del solicitante y en caso de representante de cooperativas o empresas, adjuntará documentación acreditativa de la representación legal.
- b) Instancia firmada por el Presidente de la entidad, o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada, en la que se harán constar los programas o actividades para los que se solicita la subvención.
- c) Memoria de las actividades y programas realizados durante el año inmediatamente anterior, acreditados suficientemente.
- d) Memoria de los programas y actividades que se pretenden realizar durante el año en el que se solicita la subvención, con especificación de lugar y fecha de desarrollo.
- e) Estudio detallado y presupuestado total desglosado de las actividades y programas que se pretenden realizar y para los cuales se solicita la subvención.
- f) Certificado expedido por el Secretario de la entidad, acreditativo del acuerdo del órgano de Gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud, así como de la representación que ostente la persona que firme la instancia y toda la documentación a la que se hace referencia en este artículo.



Martes, 24 de noviembre de 2020

g) Certificado del/la Secretario/a de la entidad de estar al corriente se sus obligaciones con las Administraciones Públicas: Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, o exenta de sus obligaciones tributarias en ejecución de lo contemplado en el art. 170.2 de la L.R.H.L.

CAPÍTULO QUINTO

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO ONCE: A la hora de conceder las ayudas el Ayuntamiento tendrá en cuenta los siguientes criterios: Número de personas y colectivo al que va dirigido el proyecto, aportación económica y material de la propia Asociación e interés social del proyecto.

ARTÍCULO DOCE: Recibidas las solicitudes y su documentación, si es correcta, se procederá por la correspondiente Junta de Gobierno Local a su estudio y valoración.

En caso contrario, si la solicitud y/o la documentación presentaran algún defecto, se requerirá al/la solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que en caso contrario la solicitud se archivará.

ARTÍCULO TRECE: La valoración y selección de las solicitudes se realizará por la correspondiente Junta de Gobierno Local, que elevará propuesta de resolución al Sr. Alcalde, órgano competente para su concesión, previo informe de la Intervención de Fondos de crédito disponible suficiente.

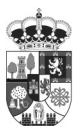
CAPÍTULO SEXTO

OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

ARTÍCULO CATORCE: Las actividades y programas subvencionados habrán de estar realizados antes del día 31 de diciembre del año de su concesión, salvo en los supuestos de prórroga, previa petición del beneficiario en casos excepcionales.

La Ordenanza de Subvenciones establece que “ son subvencionables los programas y actividades que se ejecuten o realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio, pero tratándose de actividades que abarcan dos periodos temporales anuales, son susceptibles de se subvencionadas.

Si la actividad culmina en el año posterior y solo en ese momento se conocen todos los eventuales gastos de la misma, deben subvencionare actividades ex- post, puesto que solo en ese momento se conocen todos los eventuales gastos derivados de la misma.



Martes, 24 de noviembre de 2020

Atendiendo a si la finalidad a cuya consecución se orienta la subvención- en este caso programa o actividad- se ha realizado o no, se pueden diferenciar dos modalidades de subvenciones; subvenciones ex ante y subvenciones ex post.

En las subvenciones ex ante el otorgamiento, el otorgamiento de la subvención es previo al cumplimiento de la finalidad a la que va orientada, otorgándose, por tanto, para la realización de una actividad futura.

Sin embargo, en las subvenciones ex post, el objetivo ya se ha cumplido antes de su otorgamiento.

ARTÍCULO QUINCE: Toda subvención conseguida queda sometida a la condición de hacer constar, en la documentación y propaganda impresa, la frase Acon el patrocinio y la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

ARTÍCULO DIECISÉIS: La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividades o programa implica conocimiento y aceptación de esta ordenanza y de las bases que regulan su concesión.

ARTÍCULO DIECISIETE: El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta ordenanza y en las bases de la convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

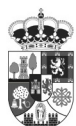
CAPÍTULO SÉPTIMO

JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO DIECIOCHO: Las asociaciones subvencionadas recibirán el 50% de la ayuda concedida antes del inicio de la actividad y el otro 50% una vez realizada la actividad y presentados los justificantes de los pagos realizados por una cuantía equivalente al 200% de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Si una actividad ha sido subvencionada con el primer 50% y por alguna circunstancia no se lleva a cabo la Asociación estará obligada a devolver el dinero recibido, excepto si ya se han realizado los gastos y la actividad no pueden realizarse por una causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO VEINTE: Para percibir el segundo 50% de la subvención concedida de acuerdo con las prescripciones de esta ordenanza, se presentará en el Ayuntamiento la siguiente documentación:



Martes, 24 de noviembre de 2020

- a) Memoria demostrativa del desarrollo y ejecución de las actividades y/o programas realizados, para los cuales se haya obtenido subvención.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al cual se haya de efectuar la transferencia.
- c) Memoria justificativa de los gastos o relación de los pagos efectuados.
- d) Certificado expedido por el Secretario de la entidad acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente.
- e) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, justificativas de los gastos satisfechos, por un importe, como mínimo, de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.
- f) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por el programa o la actividad.

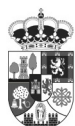
ARTÍCULO VEINTIUNO: Las facturas a las que se hace referencia en el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad cultural, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- b) contener el N.I.F. o el C.I.F. del perceptor, y
- c) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

ARTÍCULO VEINTIDÓS: La documentación justificativa a que hace referencia, el artículo 28 se presentará dentro de los treinta días siguientes a la realización del programa o actividad, y la aprobación y pago, en su caso, corresponderá al Sr. Alcalde. En todo caso, las justificaciones se realizarán antes del día 31 de diciembre del año en que se realicen o ejecuten las actividades o programas, en virtud del principio de anualidad de los gastos presupuestarios. El incumplimiento de la presente obligación implica la revocación del importe de la subvención no justificada sin que se admitan justificaciones posteriores a dicho plazo. Con la excepción de los proyectos bianuales recogidos en la presente ordenanza.

CAPÍTULO OCTAVO

OTRAS DISPOSICIONES



Martes, 24 de noviembre de 2020

ARTÍCULO VEINTITRÉS: El Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar la documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención o ayuda.

El órgano competente del Ayuntamiento podrá en cualquier momento revocar o reducir la subvención.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: El Ayuntamiento se reservará el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad prevista para subvenciones, si las circunstancias o el número de las solicitudes presentadas así lo aconsejan.

ARTÍCULO VEINTICINCO: El abono de las subvenciones que se concedan se efectuará mediante transferencia a las entidades o personas beneficiadas.

ARTÍCULO VEINTISÉIS: Las subvenciones previstas en esta ordenanza son compatibles con cualesquiera otras provenientes de otras Administraciones para el mismo fin.

DISPOSICIÓN FINAL

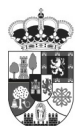
La presente ordenanza, que consta de veintiséis artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el B.O.P. de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcuéscar, 20 de noviembre de 2020

Dionisio Vaco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Ordenanza municipal reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

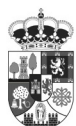
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio la Ordenanza municipal reguladora de ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA

PREÁMBULO

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los/las ciudadanos/as, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.



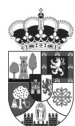
Martes, 24 de noviembre de 2020

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos/as los/las usuarios/as con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano/a con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Así mismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autónoma de regular la "Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "Registro Extremeño de Tarjetas de estacionamiento para personas con



Martes, 24 de noviembre de 2020

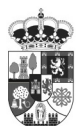
discapacidad por movilidad reducida" a nivel regional.

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la "Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del interesado.

Por otra parte, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su Capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El Decreto 135/2018 regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2 %) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.



Martes, 24 de noviembre de 2020

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la Resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del Registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en los mismos, el Ayuntamiento de ALCUÉSCAR considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza.

CAPÍTULO I

Objeto, naturaleza y ámbito territorial de aplicación

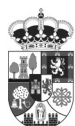
ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Alcuéscar.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Alcuéscar, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el



Martes, 24 de noviembre de 2020

estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Alcuéscar.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Alcuéscar tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

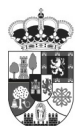
CAPÍTULO II

Titulares del derecho, condiciones de uso, derechos y obligaciones de la Tarjeta de Estacionamiento

ARTÍCULO 4. TITULARES DEL DERECHO.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

- a. Se encuentren empadronados/as y residiendo en el municipio de Alcuéscar.
- b. Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
 - b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.



Martes, 24 de noviembre de 2020

c. No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d. No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

f. Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

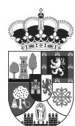
2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de Alcuéscar.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.



Martes, 24 de noviembre de 2020

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

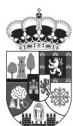
- a. La utilización de una tarjeta falsificada.
- b. La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
- c. La utilización de una tarjeta caducada.
- d. La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
- e. La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
- f. Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL TITULAR.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

- a. Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b. Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c. Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d. Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de (XXX horas), siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- e. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los/las peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona. no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- g. Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el/la titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.



Martes, 24 de noviembre de 2020

(...)-Cada Ayuntamiento podrá incorporar otros derechos que considere oportunos en su municipio además de los nombrados anteriormente ...)

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

1. El/la titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a. La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del/la titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.

b. La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

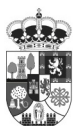
En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

c. Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los/las menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d. El/la conductor/a del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los/las agentes que regulan el tráfico.

e. El/la titular está obligado/a a comunicar al Ayuntamiento de Alcuéscar cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los/las titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.



Martes, 24 de noviembre de 2020

g. Siempre que el/la titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que ésta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h. La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de Alcuéscar cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquél de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del/la beneficiario/a, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.

CAPÍTULO III

Competencias, procedimiento de concesión, vigencia, renovación y expedición de duplicados de la tarjeta de estacionamiento

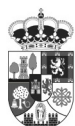
ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS.

1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en (...) (opcional según el Ayuntamiento: Concejal Delegado, Comisión...)

2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. El expediente se iniciará a solicitud del/la interesado/a mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcuéscar o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:



Martes, 24 de noviembre de 2020

a. En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:

a.1 Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

a.2 Certificado de empadronamiento.

a.3 Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

a.4 Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.

a.5 Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1º Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

2º Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

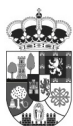
b. En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

b.1 Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

b.2 Certificado de empadronamiento.

b.3 Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

b.4. Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente,



Martes, 24 de noviembre de 2020

por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

c.1 Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante

c.2. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

c.3 Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

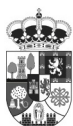
c.4 Permiso de circulación del vehículo.

c.5 Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

c.6 Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Alcuéscar o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Alcuéscar.

c.7 Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

d. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su



Martes, 24 de noviembre de 2020

petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

e. Una vez comprobado el ayuntamiento que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

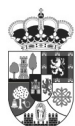
f. Si se detectase por parte de la consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Alcuéscar, éste realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

g. Una vez recibida en el Ayuntamiento de Alcuéscar la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de Alcuéscar al registro para su constancia y anotación.

h. Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de Alcuéscar expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.



Martes, 24 de noviembre de 2020

3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del/la titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el Artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento

2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Alcuéscar, motivada y expresamente, lo solicite.

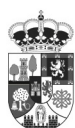
3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.

4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.

5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido.

El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada. (ANEXO IV)

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.



Martes, 24 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.

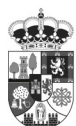
1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcuéscar o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.
3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.
4. El Ayuntamiento de Alcuéscar comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.
5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Alcuéscar expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

CAPÍTULO IV

Dotación, ubicación, disposiciones técnicas y procedimiento de solicitud de reservas de plazas de aparcamiento

ARTÍCULO 13. DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS.

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Alcuéscar debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:
 - a. En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los



Martes, 24 de noviembre de 2020

principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en el municipio de Alcuéscar, vienen recogidas en el ANEXO V de la presente Ordenanza.

b. En cumplimiento con el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

b.1 Al menos el dos por ciento (2 %) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

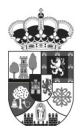
b.2 Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Alcuéscar, se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Alcuéscar adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

4. El Ayuntamiento de Alcuéscar facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

ARTÍCULO 14. UBICACIÓN.



Martes, 24 de noviembre de 2020

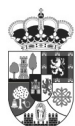
1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.
2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
3. El ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del particular interesado.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad. En el momento de redactarse la presente ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:

1. Características:

- a. Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.
- b. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud



Martes, 24 de noviembre de 2020

× 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros.

Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento

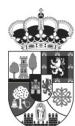
2. Señalización:

- a. Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.
- b. El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.
- c. La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DE APARCAMIENTO.

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto en el ANEXO VI y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:
 - Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento
 - Fotocopia del DNI de la persona interesada.
 - Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.



Martes, 24 de noviembre de 2020

a. 1 En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento
- Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

a. 2. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
- Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible

b. En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:

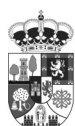
- Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio. Se valorará:

a. Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del/la titular de la tarjeta, que éste o cualquier familiar o persona empadronada con él/lla, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.

b. Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el/la poseedor/a de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El/la titular de un centro de trabajo que tenga un/a trabajador titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud



Martes, 24 de noviembre de 2020

de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

CAPÍTULO V

Infracciones y sanciones

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

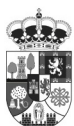
2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves:

2.a. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el ayuntamiento.
- Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

2.b. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el/la titular de la tarjeta.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del/la titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- La reiteración en un año de tres faltas leves.



Martes, 24 de noviembre de 2020

2.c. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.
- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.
- Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del/la titular. La sanción se impondrá al/la titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir
- El uso de la tarjeta de un familiar fallecido.
- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello
- La reiteración de dos faltas graves en dos años.

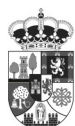
(...)-Cada Ayuntamiento podrá incorporar otras infracciones que considere oportunas en su municipio además de los nombrados anteriormente ...)

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta (100 euros).
2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta (300 euros) y la retirada por un periodo de (3 meses) de la Tarjeta de Estacionamiento.
3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta (1.000 euros), la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a (tres meses e inferior a dos años) y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

ART. 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.



Martes, 24 de noviembre de 2020

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza Municipal Ordenanza Reguladora de la Expedición de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad Reducida vigente en este Ayuntamiento. Así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

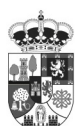
ANEXO I. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

☐ CONCESIÓN	☐ RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	☐ EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

2. DATOS DEL/LA SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE



Martes, 24 de noviembre de 2020

Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

2.DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

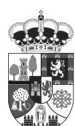
(Debe incluirse en este apartado un texto que permita al/la interesado/a manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), d) y e) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración)

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de (MUNICIPIO) para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

o Certificado de empadronamiento.

o Documento acreditativo del Grado de Discapacidad

o Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de



Martes, 24 de noviembre de 2020

procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar

O

O

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

o Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales

o Certificado de empadronamiento

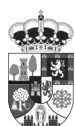
o Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos

o Documento acreditativo del Grado de Discapacidad

o Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

o Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).

o Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).



Martes, 24 de noviembre de 2020

5. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que oSI o NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4

6. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

o La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.

o La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

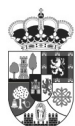
o La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida

o La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida

o La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma)



Martes, 24 de noviembre de 2020

ANEXO II. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA (MODALIDAD PROVISIONAL)

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

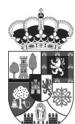
☐ o CONCESIÓN	☐ o RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	☐ o EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
--------------------------------------	--	---

2. DATOS DEL/LA SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)			Código Postal
Localidad	Provincia	País	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

2.DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	
NIF/NIE	Relación con el solicitante		
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)			Código Postal
Localidad	Provincia	País	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	



Martes, 24 de noviembre de 2020

3. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

(Debe incluirse en este apartado un texto que permita al/la interesado/a manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en la letra b), del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración)

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de (MUNICIPIO) para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

☐ Certificado de empadronamiento.

☐

☐

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

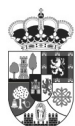
☐ Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales

☐ Certificado de empadronamiento

☐ Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos

☐ Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

☐ Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).



Martes, 24 de noviembre de 2020

o Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

5. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que oSI o NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4

6. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

o La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.

o La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

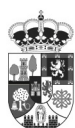
8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

o La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional

o La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional

o La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional



Martes, 24 de noviembre de 2020

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO III. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

o CONCESIÓN	o RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)	o EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 7 de la solicitud)
-------------	---	--

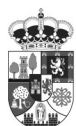
1.DATOS DEL/LA SOLICITANTE – TITULAR

Si es una persona jurídica

Nombre Institución, Entidad u Organismo	CIF
---	-----

Si es una persona física

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico



Martes, 24 de noviembre de 2020

2.DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL VEHÍCULO PARA EL QUE SE REALIZA LA SOLICITUD

Marca/Modelo	Matrícula
--------------	-----------

4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

(Debe incluirse en este apartado un texto que permita al interesado manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), c) y e) del apartado 3 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración)

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de (MUNICIPIO) para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

☐ Permiso de circulación del vehículo.

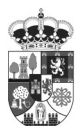
☐ Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor

☐ Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto

☐

☐

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.



Martes, 24 de noviembre de 2020

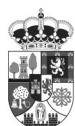
5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- o Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
 - o Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
 - o Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- o Permiso de circulación del vehículo.
 - o Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
 - o Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de (MUNICIPIO) o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de (MUNICIPIO).
 - o Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
 - o Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
 - o Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que oSI o NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.



Martes, 24 de noviembre de 2020

7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

☐ La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.

☐ La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

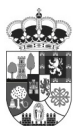
☐ La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad

☐ La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad

☐ La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)



Martes, 24 de noviembre de 2020

ANEXO IV. CERTIFICADO SOBRE TARJETA EN PROCESO DE RENOVACIÓN

D/ Dña.: _____ con DNI
nº _____ como (Alcalde/Secretario General o lo que proceda) del
Ayuntamiento de (MUNICIPIO)

CERTIFICA QUE:

El/la titular de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con N.º de
Tarjeta _____ Valedera hasta _____ y Expedida por
_____ ha presentado solicitud de renovación de
Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad en este Ayuntamiento con
fecha: _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente a petición del
interesado/a,

en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: Nombre de la persona que expide el certificado

Sello:

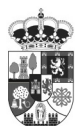
ANEXO V. CENTROS DE ACTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE (MUNICIPIO)

(Se incorporará plano del municipio ubicando los centros de actividad del mismo, así como el
listado de calles incluidas en los diferentes centros de actividad)

ANEXO VI. SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

- ☐ o Creación de plaza de aparcamiento cercana al domicilio del solicitante
- ☐ o Creación de plaza de aparcamiento cercana al trabajo del solicitante
- ☐ o Creación de plaza de aparcamiento cercana a entidades de iniciativa social o centros
especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad
- ☐ o Renovación de plaza de aparcamiento existente



Martes, 24 de noviembre de 2020

2. DATOS DEL/LA SOLICITANTE – TITULAR

Si es una persona jurídica

Nombre Institución, Entidad u Organismo	CIF
---	-----

Si es una persona física

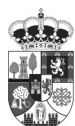
Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	NIF/NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. SITUACIÓN DE LA PLAZA SOLICITADA

Dirección: (Calle, plaza, avenida)
Observaciones:



Martes, 24 de noviembre de 2020

5. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

(Debe incluirse en este apartado un texto que permita al/la interesado/a manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio los documentos que obren en poder de la administración)

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de (MUNICIPIO) para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

0

0

0

0

0

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

6. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

o Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida

o Fotocopia del DNI de la persona interesada.

o Fotocopia del DNI del/la representante legal, si procede.

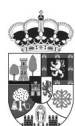
En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al domicilio:

o Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento

o Declaración jurada del/la solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

o Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.



Martes, 24 de noviembre de 2020

o Declaración jurada del/la representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible

En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados

o Declaración jurada del/la representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio

o Demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro

En _____, a _____ de _____ de _____

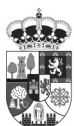
(Firma)

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcuéscar, 20 de noviembre de 2020

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

EDICTO. Aprobación provisional Ordenanza reguladora del Precio Público de cesión uso de locales.

El Pleno en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Precio Público de cesión uso de locales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los/as interesados/as por el plazo de 30 días hábiles, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

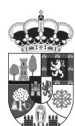
Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se hace pública la información relativa al procedimiento de elaboración de esta Ordenanza municipal, indicando su estado de tramitación, así como el proyecto normativo. También se hacen públicos los otros documentos que conforman este expediente de elaboración de la citada ordenanza.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Aldehuela del Jerte, 18 de noviembre de 2020

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTE



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

EDICTO. Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicio y realización de trabajos en el Cementerio Municipal.

El Pleno en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio y realización de trabajos en el cementerio municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

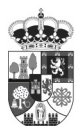
Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se hace pública la información relativa al procedimiento de elaboración de esta Ordenanza municipal, indicando su estado de tramitación, así como el proyecto normativo. También se hacen públicos los otros documentos que conforman este expediente de elaboración de la citada ordenanza.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Aldehuela del Jerte, 18 de noviembre de 2020

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTE



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

EDICTO. Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de servicio de fotocopidora.

El Pleno en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de fotocopidora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los/as interesados/as por el plazo de 30 días hábiles, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

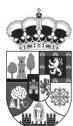
Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se hace pública la información relativa al procedimiento de elaboración de esta Ordenanza municipal, indicando su estado de tramitación, así como el proyecto normativo. También se hacen públicos los otros documentos que conforman este expediente de elaboración de la citada ordenanza.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Aldehuela del Jerte, 18 de noviembre de 2020

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTE



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2021.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

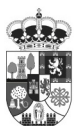
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://banosdemontemayor.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Baños de Montemayor, 20 de noviembre de 2020

Óscar Mateos Prieto
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de personas admitidas y excluidas para la cobertura del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha de la firma electrónica, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base cuarta de la convocatoria de pruebas selectivas, para la cobertura del puesto de trabajo de DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y CIUDAD HISTÓRICA, reservado a personal directivo, vacante en la plantilla de personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP n.º 0188 y n.º 0193, de 30 de septiembre y 7 de octubre de 2020 respectivamente), una vez finalizado el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de instancias y de acuerdo con el informe propuesta de la Secretaría General de la Corporación relativa a la configuración de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma.

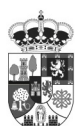
El Anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en la página WEB

www.ayto-caceres.es

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de noviembre de 2020
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria selección Secretario/a-Interventor/a Interino/a.

Encontrándose vacante el puesto de Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, cuya cobertura resulta necesaria y urgente, y visto que no ha sido posible proveerla por funcionarios/as con habilitación de carácter nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, es por lo que se precisa cubrir dicho puesto con carácter interino, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 bis, apartado 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional, examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de dicho personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

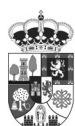
PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, pudiendo presentar los/as interesados/as sus solicitudes en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica del Ayuntamiento, y en el Tablón de anuncios de éste, siendo la fecha de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la que servirá para el cómputo de plazo de presentación de instancias.

BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES).

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso-oposición para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, mediante nombramiento interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de



Martes, 24 de noviembre de 2020

administración local con habilitación de carácter nacional.

1.2. El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

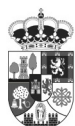
1.3. Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén determinadas en la respectiva relación de puestos de trabajo y se hallen consignadas en el presupuesto municipal.

II. CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos/as en la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores/as.
2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
3. Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.
4. Habilidad: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional.
5. Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en



Martes, 24 de noviembre de 2020

posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

III. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

3.1. El Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros, todos ellos/as con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y serán funcionarios/as de carrera de las respectivas Administraciones Públicas:

a) Presidente/a: un/a funcionario/a de igual categoría al puesto que se convoca, designado/a a propuesta del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a.

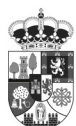
b) Vocales:

- Un/a funcionario/a de la escala de habilitación nacional, subescala de secretaría-intervención, designado/a a propuesta del Colegio de Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de la provincia.
- Un/a funcionario/a de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura en representación de la misma.
- Un/a funcionario/a de carrera de la Diputación de Cáceres designado/a por la misma, perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto, en posesión de alguna de las titulaciones exigidas para el acceso a la subescala de secretaría-intervención.
- Un/a funcionario/a de carrera del grupo de titulación del puesto, en posesión de alguna de las titulaciones exigidas para el acceso al referido puesto.

c) Secretario/a: será nombrado/a por el Sr. Alcalde-Presidente de entre alguno/a de los/as vocales.

3.2. El Tribunal estará compuesto por los/as titulares y los/as respectivos/as suplentes que simultáneamente habrán de designarse.

3.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/a Presidente/a y Secretario/a.



Martes, 24 de noviembre de 2020

3.4. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

3.5. La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será conforme con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con notificación a la autoridad convocante.

3.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

IV. SOLICITUDES.

4.1. Las instancias solicitando formar parte de este proceso selectivo, en las que los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la base II, se dirigirán al Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de _____ situado en _____ (calle y número) _____ de _____ CP _____, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias se ajustarán al modelo de solicitud del anexo I.

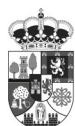
4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles computados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I. o de documento acreditativo de la identidad del/a solicitante.
- b) Justificante bancario, en su caso, de haber abonado la tasa legalmente establecida.
- c) Copia auténtica u original de la titulación exigida.
- d) Copias auténticas u originales de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los/as aspirantes.

4.4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el de la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://casardecaceres.sedelectronica.es>



Martes, 24 de noviembre de 2020

la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, otorgándose un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles.

4.5. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones a la lista provisional se exhibirá igualmente en el tablón de anuncios y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento, la lista definitiva, así como la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas, debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

V. PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CALIFICACIÓN.

5.1. El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

CONCURSO-OPOSICIÓN:

A) Oposición:

Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que el Tribunal señale, de uno o más supuestos prácticos relacionados con las materias objeto del puesto de trabajo, que será propuesto por el Tribunal en el momento previo a la celebración del examen, conforme al temario de la subescala de secretaría-intervención, aprobado por la Orden TFP/374/2019, de 26 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. Nº 78, de 1 de abril de 2019), concretamente:

1) Programa de parte general (92 temas).

2) Programa de parte especial (52 temas).

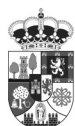
Se pueden utilizar los textos legales que el/la aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos/as los/as aspirantes y será calificado/a por el Tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados/as aquéllos/as que no tengan una puntuación mínima de 5.

B) Concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Se valorarán, por el Tribunal, los méritos, dándose publicidad a los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o lugar de celebración del ejercicio.



Martes, 24 de noviembre de 2020

El Tribunal examinará los méritos presentados por los/as aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1) Por cada mes de servicios prestados por el/la aspirante con nombramiento interino/a en puestos reservados en Entidades Locales, hasta un máximo de 2,00 puntos:

- Si se trata de puestos reservados a la subescala de secretaría-intervención: 0,04 puntos por mes de servicio.
- Si se trata de puestos reservados a la subescala de secretaría o de intervención: 0,02 puntos por mes de servicio.

2) Por haber aprobado alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por la Comunidad Autónoma para el acceso a la subescala de secretaría-intervención: 0,5 puntos por ejercicio, con un máximo de 1,00 puntos (*).

3) Por haber aprobado alguna de las pruebas selectivas correspondientes para la formación de lista de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaría-intervención, convocadas por las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos por prueba hasta un máximo de 0,50 puntos (*).

(*) No serán puntuables los mismos ejercicios aprobados en convocatorias diferentes.

4) Por cada curso, jornadas o seminarios impartidos por centros oficiales o en colaboración con los mismos, realizados sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un máximo de 0,5 puntos:

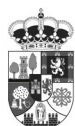
- De 20 a 40 horas: 0,1 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas: 0,2 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,30 puntos.

Los que tengan una duración inferior a 20 horas no se valorarán.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Justificación de méritos: los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

a) Los servicios prestados como Secretario/a-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a



Martes, 24 de noviembre de 2020

en Entidades Locales, mediante certificación de la Secretaría de la Entidad Local que corresponda, así como original o copia auténtica del nombramiento otorgado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o del Ministerio que lo hubiere expedido, junto con el Acta de toma de posesión y cese, en su caso.

b) Los ejercicios superados en las pruebas selectivas para la formación de lista de espera para la provisión de puestos reservados a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, mediante certificación expedida por el Tribunal selectivo u órgano competente a quien corresponda su expedición.

c) Los cursos de formación mediante original o copia auténtica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el concurso-oposición consistirá en la práctica sucesiva de ambos sistemas, en la cual precederá siempre la fase de oposición.

VI. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público el nombre del/a aspirante que haya superado las pruebas selectivas, y lo elevará al Presidente/a de la Corporación para que remita a la Junta de Extremadura propuesta de nombramiento interino/a a favor del/a mismo/a.

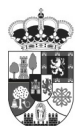
Todo ello, siempre que, según lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, no fuese posible la provisión del puesto en cuestión por los procedimientos previstos en los artículos 49, 50 y 51 del citado Real Decreto, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

VII. TOMA DE POSESIÓN.

Una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino/a otorgada por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, se requerirá al/a interesado/a para la toma de posesión en el plazo legalmente establecido; si éste/esta no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del/a siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, y siempre que haya superado la fase de oposición.

VIII. INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones



Martes, 24 de noviembre de 2020

por razón del Servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

IX. IIMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

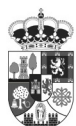
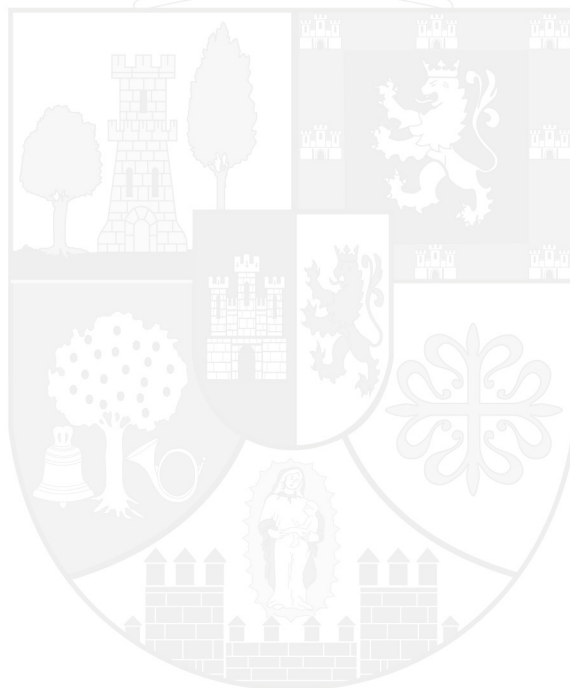
X. LISTA DE ESPERA.

Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, y a los efectos de lo dispuesto en la Base VII, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web de la Corporación, la relación de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, constituyéndose una lista de espera para la provisión interina del citado puesto que tendrá una vigencia máxima de dos años.

Casar de Cáceres, 20 de noviembre de 2020

Rafael Pacheco Rubio

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 09/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

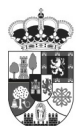
El Pleno del Ayuntamiento de Miajadas, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 19 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 09/2020 del Presupuesto General en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente resumen:

Estado de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Modificación de crédito (€)
133	619.01	PMUS II: Plan movilidad urbana sostenible II	240.000,00
		TOTAL GASTOS	240.000,0

Estado de Ingresos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Modificación de crédito (€)
870.00		Remanente de Tesorería para Gastos Generales	240.000,00
		TOTAL INGRESOS	240.000,00



Martes, 24 de noviembre de 2020

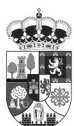
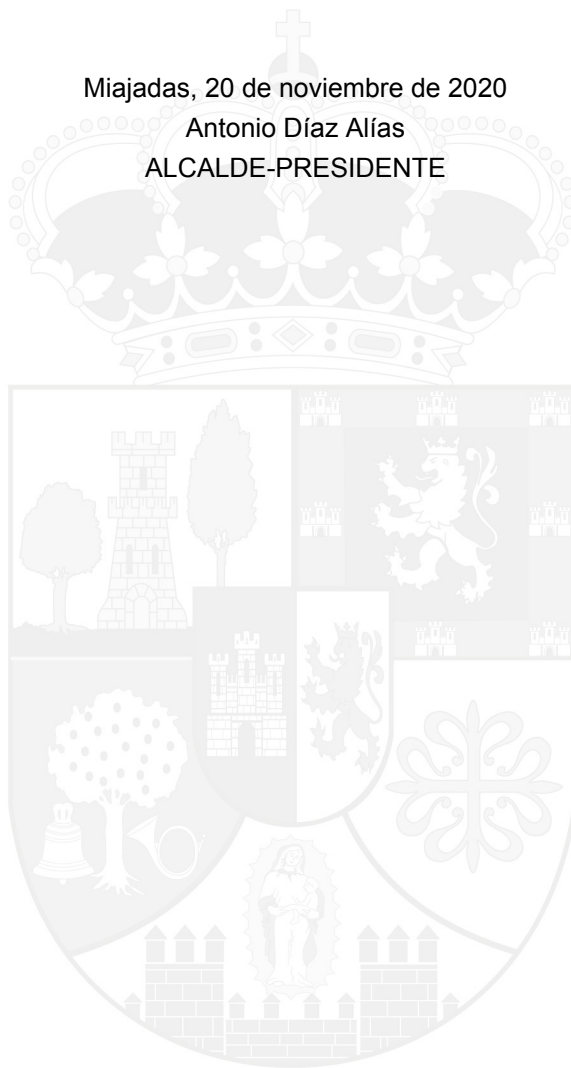
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Miajadas, 20 de noviembre de 2020

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 10/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Transferencia de Créditos.

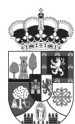
El Pleno del Ayuntamiento de Miajadas, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 19 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 10/2020 del Presupuesto General en vigor en la modalidad de transferencia de créditos con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
340	489.18	Administración General de Deportes. Fundación Jóvenes y Deporte.	0,00 €	4.300,00 €	4.300,00 €
TOTAL					4.300,00 €

La aplicación presupuestaria a minorar es la 342/226.09, Instalaciones deportivas, actividades deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,



Martes, 24 de noviembre de 2020

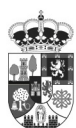
reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Miajadas, 20 de noviembre de 2020

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralada de San Román

EDICTO. Liquidación tributaria Servicio de Ayuda a Domicilio

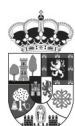
Aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía dictado con fecha de 12/11/2020, el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020-2021, a efectos de que el mismo se someta a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Peralada de San Román y tablón municipal de edictos, así como, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://peraledadesanroman.sedelectronica.es>

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los/las contribuyentes el calendario fiscal para el cobro en período voluntario los tributos de carácter periódico correspondiente al ejercicio 2020-2021 en:

Calendario fiscal del Ayuntamiento de ejercicio 2020

TRIBUTO	PLAZO DE COBRANZA
Precio Público de Ayuda a Domicilio	Del 20 de Noviembre de 2020 a 20 de Enero de 2021, o inmediato hábil posterior. Fecha de cargo domiciliación : 20/12/2020



Martes, 24 de noviembre de 2020

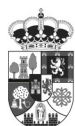
Calendario fiscal del Ayuntamiento de ejercicio 2021.

TRIBUTO	PLAZO DE COBRANZA
Precio Público de Ayuda a Domicilio	Padrón fiscal de primer trimestre : del 1 de Abril al 30 de mayo Fecha de cargo domiciliación : 30/04/2021 Padrón fiscal de segundo trimestre : del 1 de Julio al 31 de Agosto Fecha de cargo domiciliación : 30/07/2021 Padrón fiscal de tercer trimestre : del 1 de Octubre al 30 de Noviembre Fecha de cargo domiciliación : 30/08/2021 Padrón fiscal de cuarto trimestre : del 1 de Enero al 28 de Febrero de 2022 Fecha de cargo domiciliación : 30/01/2022

Segundo.- Publicar el presente Calendario en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de exposición al público y de cobranza de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva que integran los correspondientes padrones a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Los padrones fiscales correspondientes a los tributos indicados serán expuestos al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Peraleda de San Román, de nueve a catorce horas, quince días antes de iniciarse el respectivo periodo de cobro expresado en el Calendario del/la Contribuyente, y por período de cuarenta y cinco días.

Cuarto.- Dentro de los periodos expresados en el Calendario del/la Contribuyente, los/las contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de los tributos en cualquier oficina colaboradora del Ayuntamiento (Liberbank), mediante la presentación del documento cobratorio expedido por el Ayuntamiento.



Martes, 24 de noviembre de 2020

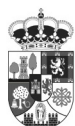
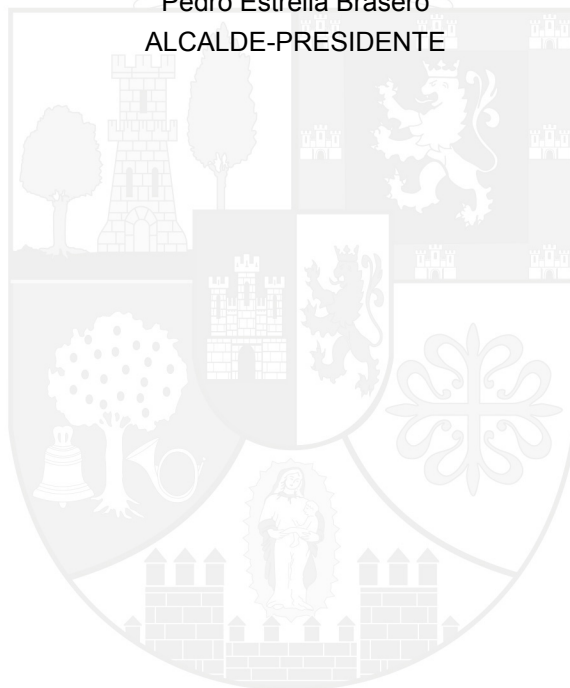
Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la exposición pública de los padrones o matrículas, los/las interesados/as podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Peraleda de San Román, 19 de noviembre de 2020

Pedro Estrella Braseró
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

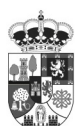
EDICTO. Baja padronal por inscripción indebida.

Teniendo conocimiento de que las personas que a continuación se relacionan figuran indebidamente inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de la Valverde de la Vera por no residir habitualmente en el domicilio en que figuran empadronadas, incumpliendo así lo establecido en los artículos 57 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se ha resuelto proceder a la incoación de oficio de expediente mediante el cual se declare su situación de baja por inscripción indebida en el Padrón de este Municipio.

DNI, NIE O PASAPORTE
Y3712566N
X08223328T
X08223372K

Todo ello trae causa del procedimiento de comprobación periódica de la residencia de los/as extranjeros/as que no tienen la obligación de renovar su inscripción padronal (NO-ENCSARP) de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Al desconocer el lugar de la notificación, la citada Resolución se notificará exponiendo la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como insertando anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que los/as interesados/as, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE, bien puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones considere oportunas para



Martes, 24 de noviembre de 2020

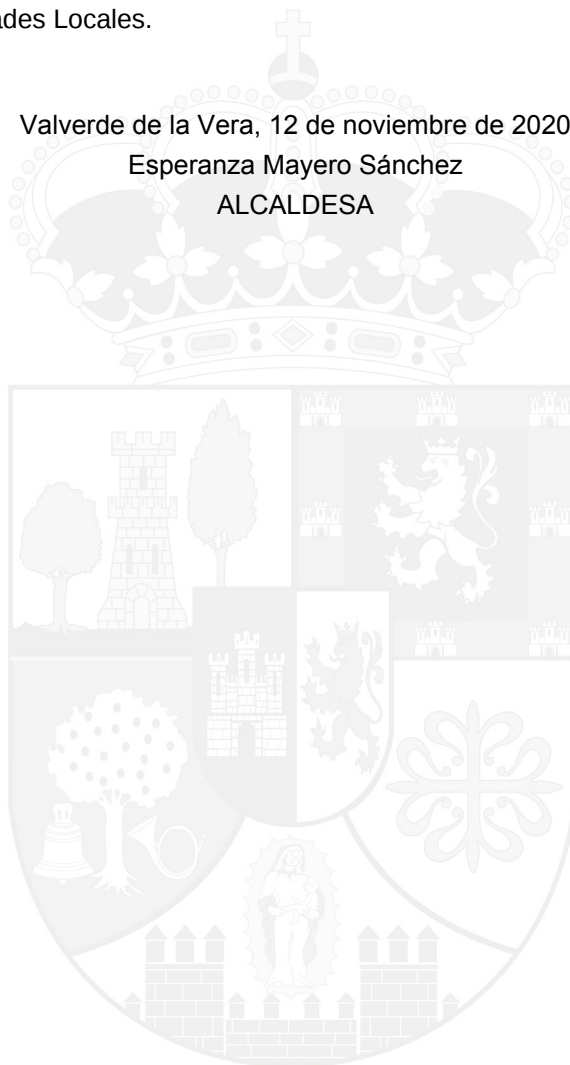
acreditar su correcta inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, o bien procedan a regularizar su situación padronal, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

Transcurrido dicho plazo sin que realicen actuación alguna en cualquiera de los dos sentidos indicados, se procederá, de una parte, a tramitar su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, con las consecuencias que ello conlleva, y de otra parte, a realizar las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del antes citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Valverde de la Vera, 12 de noviembre de 2020

Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Consulta Pública en la elaboración de la Ordenanza Reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

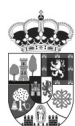
De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los/as ciudadanos/as en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la «Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida», se recaba la opinión de los/as sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados/as por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los/as ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios municipal:

<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>

mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 24 de noviembre de 2020

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Evitar la disparidad reglamentaria que genera confusión al/a ciudadano/a con movilidad reducida que desea obtener concesión de tarjeta o identificación para poder estacionar su vehículo privado en los lugares habilitados para ello, adaptando la normativa municipal a la aprobada por la Comunidad Autónoma.

b) Necesidad y Oportunidad de su aprobación:

Dar seguridad jurídica en el procedimiento de solicitud y concesión de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas que presenten movilidad reducida en el municipio de Valverde de la Vera y armonizar u homogeneizar los criterios de concesión.

c) Objetivos de la norma:

Adaptarse al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

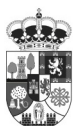
d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La regulación es una exigencia marcada por la Disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, disponiendo de un año desde la implantación del registro de tarjetas de estacionamiento para ordenar la regulación en los municipios de la región, habiendo comenzado el inicio del plazo el día 9 de febrero de 2020, por la Resolución de 5 de febrero de 2020, la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, acuerda la fecha de entrada en funcionamiento del Registro Extremeño de Tarjetas de Estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Valverde de la Vera, 20 de noviembre de 2020

Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

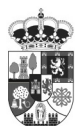
ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 4/2020.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 31-07-2020, fue aprobada la Modificación de Créditos nº. 4 del Presupuesto General de 2020, en la modalidad de ampliación de créditos por generación de ingresos, con el siguiente resumen:

Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Consig. Inicial	Ampliación	Consig. Definitiva
241	13118	Alumnos E. Profesional	283.500,00 €	14.434,20 €	397.934,20 €
241	16000	S. Social E. Profesional	96.114,42 €	1.899,52 €	98.013,94 €
		TOTAL GASTOS		16.333,72 €	

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

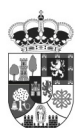
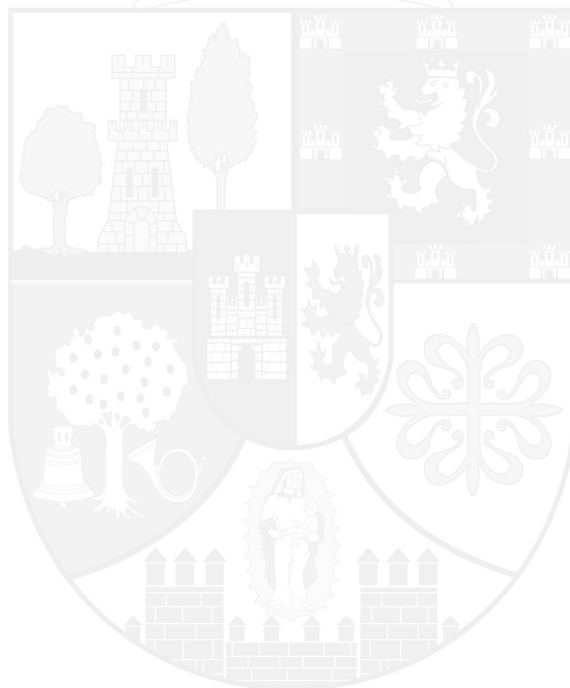


Martes, 24 de noviembre de 2020

Aumento en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Consignación Inicial	Aumento	Consignación Definitiva
46218	Aport. Ayto. E. Profes.	1,00 €	16.333,72 €	16.334,72 €
	TOTAL INGRESOS		16.333,72 €	

Torrejoncillo, 20 de noviembre de 2020
Mónica Martín Sánchez
PRESIDENTA



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 5/2020.

Por la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 09-10-2020, fue aprobada la Modificación de Créditos n.º. 5 del Presupuesto General de 2020, en la modalidad de ampliación de créditos por generación de ingresos, con el siguiente resumen:

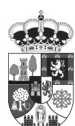
Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos.

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
231	22113	Ayudas incendios forestales.	0.00 €	2.137,73 €	2.137,73 €
			TOTAL.	2.137,73 €	

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta/Suplemento en Conceptos de Ingresos.

Aplicación	Descripción	Euros
46211	Aportación Aytos. Otros programas.	2.137,73 €
	TOTAL.	2.137,73 €

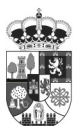
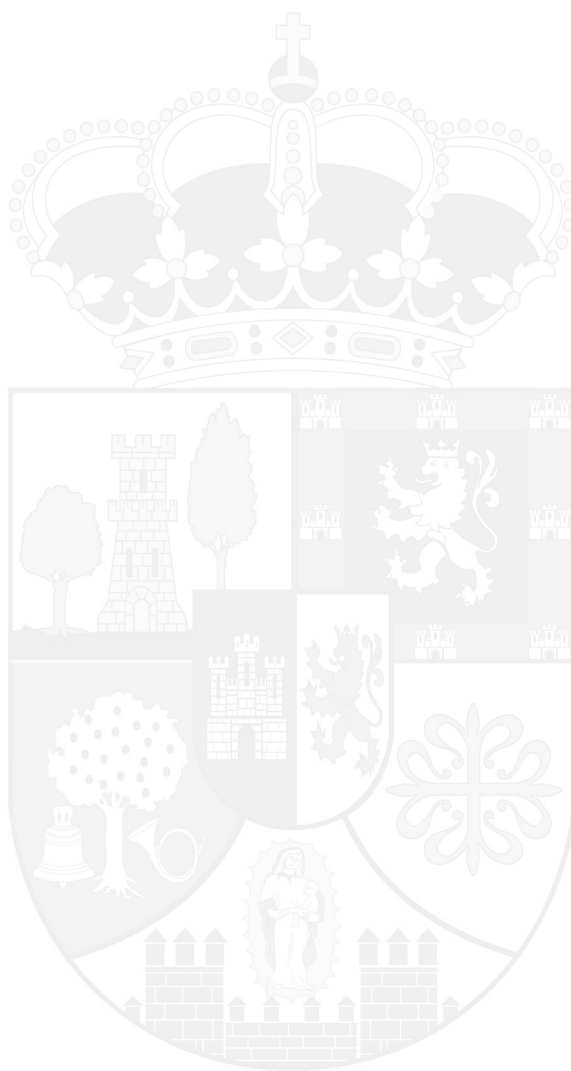


Martes, 24 de noviembre de 2020

Torrejoncillo, 20 de noviembre de 2020

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

ANUNCIO. Relación de bienes y derechos, así como sus propietarios/as afectados/as por las obras de: “Nuevo vial conexión entre EX-370 y EX-304 Plasencia”.

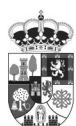
Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios/as afectados/as por las obras de: “Nuevo vial conexión entre EX-370 y EX-304 Plasencia”.

Para la ejecución de la obra: “Nuevo vial conexión entre EX-370 y EX-304 Plasencia”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios/as se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 21 de julio de 2020, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado.

Los/as interesados/as podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos los/as interesados/as que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de



Martes, 24 de noviembre de 2020

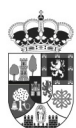
Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los/as afectados/as la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Merida, 30 de octubre de 2020

Maria Luisa Corrales Vázquez

SECRETARIA GENERAL



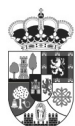
Martes, 24 de noviembre de 2020

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: PRC2044122 Nuevo vial conexión entre EX-370 y EX-304 Plasencia

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.014.800,00 PLASENCIA (CACERES)

			Tipo de				
Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
8/0	81450	03	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS Pso. de la Castellana, 89 Pl 6º 28046 MADRID	1.719	TOT	Zonas urbanas	
				986	SER	Zonas urbanas	
9/0	81450	10	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS Pso. de la Castellana, 89 Pl 6º 28046 MADRID	3.962	TOT	Zonas urbanas	
				15	SER	Zonas urbanas	
10/0	81450		SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS Pso de la Castellana, 86 Pl 6º 28046 MADRID	6.912	TOT	Zonas urbanas	



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección IV - Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Nº 29 de Madrid

EDICTO. Despidos/Ceses en general 1041/2020.

PROCEDIMIENTO POR DESPIDO 1041/19.

DOÑA ELENA MONICA DE CELADA PEREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 29 DE MADRID.

HAGO SABER: QUE EN LOS AUTOS 1041/19 que se tramitan en este Juzgado de lo Social se ha acordado:

CITAR A ARQUITECTURA DISEÑO CASERO CASERO S.L por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso juicio, que tendrá lugar el día 11/12/20 a las 13:30 horas en la Sede de este Juzgado sito en c/ Princesa 3, Planta 8. 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.1.

El contenido de la resolución se encuentra a disposición del citado en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

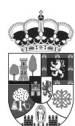
Y para que sirva de citación a ARQUITECTURA DISEÑO CASERO CASERO S.L en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres", en Madrid a 19 de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Madrid, 19 de noviembre de 2020

Elena Mónica de Celeda Pérez

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Martes, 24 de noviembre de 2020

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Valdecañas

EDICTO. Segunda cuota Energía Eléctrica año 2020.

Aprobadas por la Junta de Gobierno celebrada el 04/11/2020, se ponen al cobro las derramas de 2ª CUOTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2020 cuya liquidación es la que a continuación detallo:

LIQUIDACIÓN 2ª CUOTA ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2020
PRECIO M3: 0,0190 €

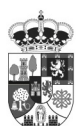
El abono de estas cuotas podrá hacerse en PERIODO VOLUNTARIO (art. 68 RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación, BOE nº 210 DE 2-9) hasta el 24 diciembre 2020 inclusive. A partir de entonces la cantidad debida será incrementada en un 4% en aplicación del acuerdo adoptado en Junta General el 31/03/2016.

Finalmente se informa que si las cuotas no se satisficieran antes del 25 de enero de 2021 inclusive, se exigirán por la vía de apremio, junto con los intereses, costas y recargos que se devenguen, todo ello conforme al art. 161 de la Ley 58/2003, de 17-12, General Tributaria y demás preceptos concordantes.

Si el/la interesado/a no hubiera domiciliado este pago, podrá hacerlo efectivo en las cuentas de las que es titular esta Comunidad de Regantes en las oficinas en Casatejada de las entidades colaboradoras LIBERBANK, CAJA RURAL DE EXTREMADURA o BANCO SANTANDER y Navalморal de la Mata ABANCA o IBERCAJA.

Estas liquidaciones podrán impugnarse mediante RECURSO DE REPOSICIÓN que deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación y dirigir a la Junta de Gobierno de esta Comunidad, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro que considere oportuno y quepa en Derecho.

Cualquier aclaración será atendida en las oficinas de la Comunidad, sitas en Travesía San Juan, 1-1º 10390 Saucedilla (Cáceres), Telf. 927545042, en el horario de 9:00 a 14:00 horas,



Martes, 24 de noviembre de 2020

de lunes a viernes, o mediante e-mail:

general@crvaldecanas.com

Saucedilla, 13 de noviembre de 2020

Primitivo Gómez Pascual

PRESIDENTE

